



PUNTA ARENAS, 07 SET. 2018

NUM. 2454 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4039/2018**, recaído en Resolución Exenta N°7965, de fecha 13 de agosto de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria para el año 2018, comuna de Punta Arenas, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2018, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 30 de agosto de 2018, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

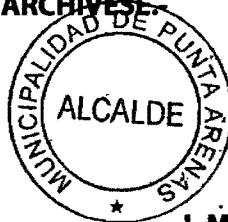
**DECRETO:**

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2018**, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por \$48.476.000.- se imputarán al Subtitulo 24 -(Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**ORIETA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

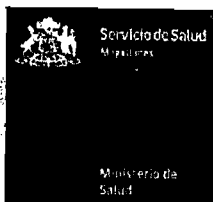


*[Signature]*  
**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

CRJ/RVC/OMV.-  
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control

- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



Municipalidad de Punta Arenas  
OFICINA DE PARTES  
**29 AGO 2018**  
FOLIO: 4039

RESOLUCION EXENTA N° 7965 /

**MAT.:** Aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación Atención Primaria para el año 2018

**Comuna de Punta Arenas**

**PUNTA ARENAS, 13 de agosto de 2018**

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19378 sobre Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto N° 21.053 del 21.12.17 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en resolución exenta N° 2888 del 20 de julio de 2011 y resolución exenta N° 2852 del 20 de marzo de 2018, ambas de la DSSM y Decreto Exento N° 83/12.04.2018 el cual fue modificado por Decreto Exento N° 97/31.05.2018.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 1216 de noviembre de 2016, referente al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria para el año 2018 y Resolución Exenta N° 359 de marzo de 2018 que aprueba los recursos del programa, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

**1.- APRUEBASE,** el siguiente Convenio de fecha 23 de julio de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y su Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria de Salud año 2018, denominado como "**Programa Desarrollo de Recurso Humano**", en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 estableció que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la salud e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2016, en tanto que el presupuesto para el Programa en el año 2018 ha sido aprobado según Resolución Exenta N° 359 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ **48.476.000.-** (cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2018:

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

**CUARTA:** La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales, certificación y gastos operacionales

actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

## PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION

TOTAL		48.476.000	Criterios de Inclusión			
60% destinado a capacitación y formación que conducen a fortalecer el Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red priorizadas por la DIVAP.		29.085.600	Criterios de Inclusión: - Funcionario de la dotación de la Ley 19.378 - Funcionarios que NO hayan abandonado o reprobado cursos/Diplomados - Funcionarios que NO tienen otros Diplomados financiados por este Programa en los últimos tres años. - Cautelar que se den las facilidades a los funcionarios para asistir a actividades presenciales. - Funcionarios evaluados previamente en la PERTINENCIA de la formación.			
40% Destinado a las necesidades locales, formuladas en los planes de capacitación de las comunas y/o establecimientos (consensuadas en la Comisión de RRHH APS.		19.390.400				
CURSOS	N° de Horas cronológicas	N° de Funcionarios	Fecha ejecución	Monto	Oferente	
1. Gestión de calidad y acreditación para APS.	40	50	nov.	9.000.000	INCORPORA	
2. Calidad de Atención y buen trato al Usuario	20	35	oct- nov	4.700.000	U. DE CHILE	
3. Desarrollo de prácticas de autocuidado para trabajadores de APS.	16	25-30	11-12 septiembre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
4. Atención de Salud centrada en la experiencia del Usuario y en la gestión de calidad como herramienta para entregar una mejor atención.	16	25-30	2-3 octubre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
5. Habilidades relacionales para directivos y líderes	16	25-30	9-10 octubre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
6. Bioseguridad	20	25	2-3 AGOSTO	1.250.000	LAYNER OTEC/ E.U JESSICA TAPIA	
7. Actualización en precauciones estandar y prevención de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS).	16	25	20-21 agosto	1.100.000	LAYNER OTEC/ E.U JESSICA TAPIA	
8. Gestión y mejora continua del Proceso de esterilización	20	25	11-12-13 septiembre	1.600.000	SANDRA RIVEROS CAMPOS ENFERMERA SOC. CHILENA DE ENFERMERAS DE PABELLONES QUIRURGICOS Y ESTERILIZACIÓN.	
9. "Protección Radiológica".	24	20	20-21-22	3.800.000	INGEFISIC.	
10. Diversidad de Genero y transexualidad.	20	21	nov.	1.560.000	SEBASTIAN MALDONADO TRABAJADOR SOCIAL	
11. Migrante y trata de personas	20	21	23-24 agosto	1.560.000	MÁRGARITA BECERRA PUC	
12. Capacitación EMPAM	16	20	sep.	0	E.U MARIAGNE PALMA/ DIPLOMADA EN ADULTO MAYOR	
13. Taller de vacunadores (TENS- APS)	16	160	6-7 agosto	0	SEREMI SALUD MAGALLANES	
14. Capacitación Agentes Comunitarios	8	20.		0	E.U MANUELA HENRIQUEZ/ ENCARGADA CECOSF DAMIANOVIC	
15. Taller de Emergencias y Desastres en Salud	8	30	31- 01-02-03 agosto	0	KGO. PILAR ZUÑIGA - REFERENTE SSM	
16. RCP básico	20	25		2.749.500	MACROCAP	
17. Intervención en clima laboral	20	25		2.688.400	MACROCAP	
18. Curso salud familiar básico	20	100	27-28 Sept. Y 4 y 5 de	3.600.000	HUELLAS CAPACITACIONES	
19. Taller pre natal.	24	15- 20	8 y 9	0	MAT. APS KARIN LEIVA.	
				CURSOS	38.407.900	
				COSTO OPERACIONAL	10.068.100	
				TOTAL	48.476.000	

**QUINTA:** La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la Evaluación de Proceso.

**SEPTIMA:** El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección. La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo. Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizados por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud; uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en D.S. N°140/2004, resolución exenta N° 2736/16.03.2018 del DSSM y D.E. N° 97/31.05.2018 que reemplaza al D.E. N° 83/12.04.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 48.476.000.- se imputarán al Subtitulo . 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DRA. MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ**  
**DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD MAGALLANES**

MCDM/LSA/KOSIS/WLUSVM/XL/LLVV/cde

Distr.:

I. Municipalidad de Pta. Arenas  
Corporación Municipal de Pta. Arenas  
División de Integración de Redes-MINSAL  
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL  
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)  
Dpto. Recursos Financieros, SSM  
Depto. Capacitación y Formación, SSM  
Oficina de Partes



**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE**  
**PUNTA ARENAS**  
**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA**  
**AÑO 2018**

En Punta Arenas, a 23 de julio de 2018 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Doña María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 31 del año 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la salud e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de la APS" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2016, en tanto que el presupuesto para el Programa en el año 2018 ha sido aprobado según Resolución Exenta N° 359 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se comprometen a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total de \$ 48.476.000.- (cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis pesos) recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del denominado "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria", año 2018:

El Municipio se compromete a traspasar dichos fondos a la Corporación en un lapso no superior a 5 días hábiles y ésta a ejecutar y a cumplir las acciones señaladas por éste convenio.

**CUARTA:** La Corporación se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales, certificación y gastos operacionales asociados a este programa de acuerdo al presupuesto asignado. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Corporación financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Corporación se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

TOTAL		48.476.000	Criterios de Inclusión			
60% destinado a capacitación y formación que conducen a fortalecer el Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red priorizadas por la DIVAP.	29.085.600	Criterios de Inclusión: - Funcionario de la dotación de la Ley 19.378 - Funcionarios que NO hayan abandonado o reprobado cursos/Diplomados - Funcionarios que NO tienen otros Diplomados financiados por este Programa en los últimos tres años. - Cautelar que se den las facilidades a los funcionarios para asistir a actividades presenciales. - Funcionarios evaluados previamente en la PERTINENCIA de la formación.				
40% Destinado a las necesidades locales, formuladas en los planes de capacitación de las comunas y/o establecimientos (consensuadas en la Comisión de RRHH APS).	19.390.400					
CURSOS	N° de Horas cronológicas	N° de Funcionarios	Fecha ejecución	Monto	Oferente	
1. Gestión de calidad y acreditación para APS.	40	50	nov.	9.000.000	INCORPORA	
2. Calidad de Atención y buen trato al Usuario	20	35	oct- nov	4.700.000	U. DE CHILE	
3. Desarrollo de prácticas de autocuidado para trabajadores de APS.	16	25-30	11-12 septiembre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
4. Atención de Salud centrada en la experiencia del Usuario y en la gestión de calidad como herramienta para entregar una mejor atención.	16	25-30	2-3 octubre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
5. Habilidades relacionales para directivos y líderes	16	25-30	9-10 octubre	1.600.000	CONSULTOR CONVERGENTE	
6. Bioseguridad	20	25	2-3 AGOSTO	1.250.000	LAYNER OTEC/ E.U JESSICA TAPIA	
7. Actualización en precauciones estandar y prevención de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS).	16	25	20-21 agosto	1.100.000	LAYNER OTEC/ E.U JESSICA TAPIA	
8. Gestión y mejora continua del Proceso de esterilización	20	25	11-12-13 septiembre	1.600.000	SANDRA RIVEROS CAMPOS ENFERMERA SOC. CHILENA DE ENFERMERAS DE PABELLONES QUIRURGICOS Y ESTERILIZACIÓN.	
9. "Protección Radiológica".	24	20	20-21-22	3.800.000	INGEFISIC.	
10. Diversidad de Genero y transexualidad.	20	21	nov.	1.560.000	SEBASTIAN MALDONADO TRABAJADOR SOCIAL	
11. Migrante y trata de personas	20	21	23-24 agosto	1.560.000	MARGARITA BECERRA PUC	
12. Capacitación EMPAM	16	20	sep.	0	E.U MARIAGNE PALMA/ DIPLOMADA EN ADULTO MAYOR	
13. Taller de vacunadores (TENS- APS)	16	160	6-7 agosto	0	SEREMI SALUD MAGALLANES	
14. Capacitación Agentes Comunitarios	8	20		0	E.U MANUELA HENRIQUEZ/ ENCARGADA CECOSF DAMIANOVIC	
15. Taller de Emergencias y Desastres en Salud	8	30	31-01-02-03 agosto	0	KGO. PILAR ZUÑIGA - REFERENTE SSM	
16. RCP básico	20	25		2.749.500	MACROCAP	
17. Intervención en clima laboral	20	25		2.688.400	MACROCAP	
18. Curso salud familiar básico	20	100	27-28 Sept. Y 4 y 5 de	3.600.000	HUELLAS CAPACITACIONES	
19. Taller pre natal.	24	15-20	8 y 9	0	MAT. APS KARIN LEIVA.	
CURSOS				38.407.900		
COSTO OPERACIONAL				10.068.100		
TOTAL				48.476.000		

**QUINTA:** La Corporación deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, será transferida previa recepción conforme al Informe de la Evaluación de Proceso.

**SEPTIMA:** El "Servicio", sugerirá a los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Corporación velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo. Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos y de la reposición de los recursos no ejecutados, lo que serán fiscalizados por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Dra. María Isabel Iduya Landa para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en D.S. N°140/2004, resolución exenta N° 2736/16.03.2018 del DSSM y D.E. N° 97/31.05.2018 que reemplaza al D.E. N° 83/12.04.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

